



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Solucenter O'Higgins- Arauco**

**DFZ-2023-1620-VIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	

**2024**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Solucenter O'Higgins- Arauco	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle O'Higgins 311, , Arauco, Región del Biobío
<b>Provincia:</b> Arauco	
<b>Comuna:</b> Arauco	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Ferretería Solucenter Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 78.919.390-8
<b>Domicilio titular(es):</b> O'Higgins 361, Arauco, Región del Biobío	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jorge.pena@solucenter.cl">jorge.pena@solucenter.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> S/I
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
436	VIII	2022



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
<b>Exigencia(s)</b>																			
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																			
<b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td><b>Zona III</b></td><td><b>65</b></td><td><b>50</b></td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	<b>Zona III</b>	<b>65</b>	<b>50</b>	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
<b>Zona III</b>	<b>65</b>	<b>50</b>																	
Zona IV	70	70																	
<b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



## Hechos Constatados:

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5):

Tabla N°1 Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	13-01-2023	15:31	Diurno	SMA	Tránsito de camiones y maquinarias al interior del establecimiento, alarmas de retroceso y motores.
RE 1 - 2	17-05-2023	16:53	Diurno	SMA	Tránsito de grúas, alarmas de retroceso y golpes provenientes de las actividades dentro de la bodega

Cabe señalar que en el acta de inspección de fecha 17.05.2023, si bien se indica en el documento que la fecha fue el 17.03.2023, esto corresponde solo a un error en la transcripción, dado que tal como se indica en el reporte técnico y el presente informe la fecha en que se realizó la actividad es el 17.05.2023.

Luego de la fiscalización realizada el día 13 de enero de 2023, se realizó un requerimiento de información al titular, donde se solicitó informar de todas las medidas a implementar para mitigar las emisiones sonoras. Dicho requerimiento fue respondido el día 24 de enero, donde se informó lo siguiente:

De acuerdo con el plan de mitigación de ruidos informado por el titular existen medida a corto y mediano plazo.

*"Entre las medidas que se adoptarán en el corto plazo:*

- *Quitar alarmas de retroceso de camiones y grúas horquillas.*
- *Capacitar al personal en medidas de seguridad que suplan el retirar de las alarmas.*
- *Horarios de operación acotados de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas el día sábado.*

*Medidas al mediano plazo:*

- *Construcción de un muro sólido perimetral con los vecinos, actualmente existe un cerco de malla."*

Posteriormente, se realizó una segunda actividad de fiscalización el día 17 de mayo de 2023, con el objeto de verificar la implementación y efectividad de las medidas informadas. De acuerdo con lo observado durante la inspección, se constató que no se han implementado ninguna de



las medidas informadas por el titular.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

*Tabla N2. Resultado de medición*

Receptor	NPC [DBA]	Ruido de fondo	Zona DS 38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [DBA]	Estado
RE 1 - 1	66	No se percibe	Zona II	Zona Residencial Mixta 2 (RM 2)	Arauco	Diurno	60	Supera
RE 1 - 2	72	No se percibe	Zona II	Zona Residencial Mixta 2 (RM 2)	Arauco	Diurno	60	Supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																			
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Bodega que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="676 508 1879 737"> <thead> <tr> <th data-bbox="676 508 909 591">Receptor</th> <th data-bbox="909 508 1142 591">Fecha</th> <th data-bbox="1142 508 1417 591">Zona DS 38</th> <th data-bbox="1417 508 1640 591">Periodo</th> <th data-bbox="1640 508 1879 591">Superación [DBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="676 591 909 657">RE 1 - 1</td> <td data-bbox="909 591 1142 657">13-01-2023</td> <td data-bbox="1142 591 1417 657">Zona II</td> <td data-bbox="1417 591 1640 657">Diurno</td> <td data-bbox="1640 591 1879 657">6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="676 657 909 737">RE 1 - 2</td> <td data-bbox="909 657 1142 737">17-05-2023</td> <td data-bbox="1142 657 1417 737">Zona II</td> <td data-bbox="1417 657 1640 737">Diurno</td> <td data-bbox="1640 657 1879 737">12</td> </tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS 38	Periodo	Superación [DBA]	RE 1 - 1	13-01-2023	Zona II	Diurno	6	RE 1 - 2	17-05-2023	Zona II	Diurno	12
Receptor	Fecha	Zona DS 38	Periodo	Superación [DBA]																	
RE 1 - 1	13-01-2023	Zona II	Diurno	6																	
RE 1 - 2	17-05-2023	Zona II	Diurno	12																	



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2023 01 ACTA IA NE DS38 13 01 23 Solucenter
2	2023 05 ACTA IA NE DS38 17 05 23 Solucenter
3	Respuesta titular
4	Reporte Técnico #1230
5	Certificados de calibración sonómetro y calibrador acústico

